



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial de impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	2069	Fecha:	9 de Diciembre de 2013
LIIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PEREZ PIRAGAUTA CARLOS ALBERTO
NIT o CC:	9514209
Predio Numero:	010103100145000
Dirección Del Inmueble:	K 24 11A 03
Dirección De Cobro:	K 24 11A 03

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que PEREZ PIRAGAUTA CARLOS-ALBERTO, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 9514209 y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010103100145000 ubicado en K 24 11A 03, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2069 del 9 de Diciembre 2013

AÑO	% DE TAR	AVALLIO	IMPUESTO	INTERES	DE CANTO	S. PRED	IMP	CAR	SALDO EXCED.	DEVOL	TOTAL
1997	10.00	222.000	2.220	8.853	0	0	0	0	0	0	11.115
1998	11.00	238.000	2.638	10.839	0	0	0	0	0	0	13.477
1999	11.00	297.000	3.267	11.573	0	0	49	0	653	0	15.542
2000	11.00	297.000	8.570	28.923	0	0	260	0	1.734	0	39.389
2001	11.00	750.000	9.533	29.838	0	0	286	0	1.907	0	41.564
2002	11.00	776.000	10.300	30.112	0	0	309	0	2.060	0	42.782
2003	11.00	803.000	11.100	30.162	0	0	333	0	2.220	0	43.815
2004	11.00	839.000	12.000	30.132	0	0	360	0	2.400	0	44.832
2005	12.00	880.000	25.000	60.196	0	0	500	0	5.000	0	90.896
2006	12.00	920.000	27.000	56.857	0	0	549	0	5.400	0	89.397
2007	12.00	937.000	29.000	53.732	0	0	580	0	5.800	0	89.132
2008	12.00	995.000	31.000	47.681	0	0	620	0	6.200	0	85.311
2009	12.00	1.045.000	33.000	40.461	0	0	660	0	6.600	0	80.721
2010	12.00	1.076.000	34.000	33.035	0	0	680	0	6.800	0	74.575
2011	12.00	1.108.000	36.000	26.610	0	0	720	0	7.200	0	70.530
2012	12.00	1.141.000	38.000	16.943	0	0	760	0	0	0	55.703
2013	7.00	2.700.000	18.900	1.079	0	0	378	0	0	0	20.357
TOTALES			101.820	516.981	0	0	7.036	0	53.374	0	309.598

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.